

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el término municipal de Don Benito.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, en el término municipal de Don Benito (Badajoz):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 18 de agosto de 2005.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 13 horas del 26 de septiembre de 2005, en el punto cercano al puente del río Guadamez sobre la carretera de Don Benito a Guareña, según anuncio de 18 de agosto de 2005, publicado en el D.O.E. número 105 de 10 de septiembre de 2005.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 22 de septiembre de 2005. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Don Benito.

Frente a esta resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Desarrollo

Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de marzo de 2006.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Guareña.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, tramo: todo el término municipal, en el término municipal de Guareña (Badajoz):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 18 de agosto de 2005.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 28 de septiembre del 2005, junto al mojón que divide los términos municipales de Guareña y Cristina, situado en el paraje la sierrilla, según anuncio de 18 de agosto de 2005, publicado en el D.O.E. número 105 de 10 de septiembre de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por la Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial

de Extremadura n.º 148, de 27 de diciembre de 2005. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones.

— Alegación presentada por D.ª Josefa Gutiérrez Ruiz, D. Matías Monago Sánchez, D. Gregorio Gómez Durán, D.ª Josefa García González, D. Fabián Álvarez García que puede resumirse tal como sigue:

Disminución de superficie en su parcela por el deslinde de la cañada.

Falta de notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de deslinde.

Que tiene un documento público de propiedad.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El amojonamiento de la Cañada Real Leonesa en el término municipal de Guareña se ha realizado conforme al deslinde aprobado por Orden de 8 de enero de 2003 quedando reflejado en el D.O.E. de 21 de enero de 2003. Conforme con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Reglamento, las alegaciones que se presenten al amojonamiento deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Consta acreditado en el expediente mediante los acuses de recibo de fecha 3, 4, y 6 de abril del 2002 en el que se les dio audiencia a los reclamantes en el expediente de deslinde que se estaba realizando, sin que se hiciera alegación alguna al mismo, razón por la cual en este momento no pueden ser estimadas sus alegaciones por extemporáneas.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, tramo: en el recorrido descrito, elevada por la Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo —todo su recorrido por el término municipal de Guareña—.

Frente a la presente resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de marzo de 2006.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 3 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Pineda Blanco, en representación de “Guadiana Toros, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especi-

fica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de abril de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Pineda Blanco, en representación de Guadiana Toros, C.B. con C.I.F. número E06442800.